



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	Déposito Legal: BU - 1 - 1958
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		
Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas		
Año 1983	Miércoles 11 de mayo	Número 106

Diputación Provincial

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Manuel del Río Calvo, vecino de Espinosa de los Monteros, calle El Sol 43, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de Agua, Distribución y Saneamiento en Salinas del Rosío».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9-1-1953.

Burgos, a 21 de abril de 1983.
 El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 2475.—1.620,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria número 2 de 1983, a instancia de Caja Rural Provincial de Burgos, contra Manuel Acebedo Nogueira y doña Joaquina Nogueira Da Silva, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de junio a las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por ciento del tipo de tasación para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Objeto de la subasta

1. Local número uno, situado en la planta alta primera de la casa en la calle Particular primera, hoy calle de Burgos, a la derecha subiendo por la escalera del portal de la calle citada, con acceso desde ésta. Ocupa ochenta y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie construida. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, cuarto de estar, comedor, cocina y cuarto de baño con baño aseo, más dos armarios empotrados. Linda: frente caja de escalera y local número dos que es el primero izquierda, de la misma casa; derecha, patio mayor; izquierda, calle particular primera, hoy calle Burgos, y fondo, Cirilo Callejo y Clemente Iglesias. Valorada a efectos de subasta en seiscientos mil pesetas.

2. Una lonja comercial con acceso por la calle Burgos a la que a efectos de identificación se la asigna el número 19. Es de forma rectangular y mide al frente y fondo, cinco metros y a la derecha e izquierda diez metros, ocupando una superficie de cincuenta metros cuadrados. Consta de un sólo hueco y linda: frente, calle de situación, derecha, entrando, resto de la lonja de que formaba parte, e izquierda y espalda, casa en construcción de don Cirilo Callejo y don Clemente Igle-

sias. Valorada en ochocientas mil pesetas.

3. Local número veintidós situado en la planta baja o primera de la casa señalada con la letra C) de una calle de Nueva Apertura al sitio Tras las Iglesias, a la izquierda, entrando en el portal, con acceso desde éste. Ocupa setenta y un metros con noventa decímetros cuadrados de superficie construida. Consta de pasillo, dos dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de aseo con polibán. Linda: frente, portal, caja de la escalera y patio de la casa letra C) y finca de herederos de doña Carmen Peña Monterrubio, trozo de terreno en medio; izquierda calle de Nueva Apertura conocida como calle B), y fondo, parcela propiedad de los hermanos señores González Peña. Valorada en novecientas mil pesetas.

En Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José Luis López Muñoz Goñi. — El Secretario (ilegible).

2493.—7.980,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 151-83, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Juan José Villegas Arnáiz y su esposa doña Eulalia Muro Guerrero para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintidós de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de dos millones trescientas ochenta mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º — Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Una casa sita en la calle Victoria, señalada con el número doscientos cuarenta y nueve. — Número treinta. Vivienda letra A, mano izquierda de la planta octava. Con una superficie construida de sesenta y nueve metros y trece decímetros cuadrados, y una terraza de dos metros noventa y tres decímetros cuadrados en la cocina. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo, vestíbulo de entrada, Linda, al Norte, o fondo, con patio de manzana al que esta vivienda tiene derecho de servidumbre de luces y vistas; al Este, o izquierda, con la vivienda letra B de esta misma planta al Oeste, o derecha, con patio de luces y vistas y finca de viviendas Castilla, S. A. y al Sur, o frente, con vestíbulo de la escalera, escalera y patio de luces. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de dos enteros, veintidós centésimas por ciento. Inscrita al tomo 3.141, libro 143 de la sección tercera de Burgos, folio 88, finca número 12.199 inscripción primera.

Dado en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

2494.—4.980,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, de doña Fortunata Mardones Sáez, doña Lucía Calzada Lozares, doña Amparo Pérez Calzada y don José Oviedo Ortiz, representados por el Procurador Sr. Yela Ortiz, contra don Alberto Pérez Pérez y su esposa doña Feliciano Gómez Salazar, y contra cualquier persona desconocida y propietaria de las fincas por donde deba constituirse la servidumbre de paso permanente, sitas en la Arroyada, de Villanueva de Teba, objeto de autos, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, a los demandados desconocidos y propietarios de las fincas por donde deba constituirse la servidumbre de paso permanente, para que dentro del término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Román García Maqueda.

2410.—2.160,00

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta villa, en auto de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas número 25/83, seguido contra Román Iglesias Rodríguez, por falta contra la Ley de Caza, ha declarado firme la sentencia dictada en dicho procedimiento y mandado practicar la tasación de costas que se dirá y dar vista de la misma al

Sr. Fiscal y a dicho condenado por término de tres días, requiriéndole para que transcurrido dicho término comparezca voluntariamente para hacer efectivo su importe, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Tasación de costas

Derechos de Registro D. C. 11.^a, 40 pesetas.

Diligencias y trámite juicio artículo 28 ff.^a 1.^a, 210 pesetas.

Ejecución sentencia 29-1.^a, 50 pesetas.

Expedición 6 despachos y exhortos D. C. 6.^a, 540 pesetas.

Cumplimiento 2 exhortos 31-1.^a, 90 pesetas.

Multa impuesta a Román Iglesias Rodríguez, 1.500 pesetas.

Reintegro timbre expediente, 750 pesetas.

Pólizas Mt. Judicial, 180 pesetas.

Derechos Tasación 6-5.^a, 270 pesetas.

Suman s.e.ú.o., 3.630 pesetas, que debe satisfacer íntegramente el condenado Román Iglesias Rodríguez.

Y para que tenga lugar su notificación y requerimiento a dicho condenado mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Villadiego, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con números que después se dirán, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal sitas en el piso primero de la casa número veintuno de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los per-

juicios a que hubiere lugar en derecho.

Números de los expedientes: 44, 45 y 46 del año 1983.

Persona a quien se cita: Luis Vitoros Miguel, residente que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º, el Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Doña Milagros Sáez Rueda solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad, zona de policía de cauces del arroyo Rebollo o Salafuente, paraje denominado «Zarales» de la jurisdicción de Villanueva La Lastra, del término municipal de Villarcayo (Burgos), numerada como la 3.036 del polígono 34-a del plano de concentración parcelaria del lugar, con destino al riego de 1,3820 Has. de superficie que tiene la finca.

El pozo es de sección circular, con dos anillos de 2,00 y 1,50 metros de diámetro y 4 metros de profundidad total; extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo motobomba de 12 C. V. de potencia que eleva el agua a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 1983. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

2389.—3.580,00

Don Andrés Basilio García solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ayuda, margen derecha, paraje denominado «Palomar» en la jurisdicción de Treviño, término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de huerta de 660 metros cuadrados de los 758 metros cuadrados que tiene la finca, y al llenado de una piscina de 80 metros cúbicos de capacidad.

El pozo tiene sección circular de 1,00 metro de diámetro y 4,36 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo motobomba de 0,75 C.V. de potencia, capaz de elevar unos 0,60 litros-segundo a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable y piscina.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza

Zaragoza, 11 de abril de 1983. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

2390.—3.680,00

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 8 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa «McCain España, S. A.», centro de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa de esta ciudad, «McCain España, S. A.», recibido en este Organismo, en el día de ayer, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 6 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de abril de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de empresa para «McCain España, S. A.»

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* Las disposiciones del presente Convenio obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la empresa «McCain España, S. A.», con exclusión de la categoría de vendedores, en cuanto a los salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1983 teniendo una duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1983.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse al menos con dos meses de antelación a su término o prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el IMAC de Burgos.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes del 25 de enero de 1984.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* Será de cuarenta y dos horas semanales distribuidas de lunes a sábado, practicándose para todos los trabajadores y en todas las épocas del año la jornada continuada. El horario será de las 06.00 horas a las 14.00 h. de lunes a viernes y de 06.00 h. a 08.00 h. el sábado; si bien,

el personal de la empresa y Dirección de la misma pueden llegar a un acuerdo para recuperar las horas del sábado, de lunes a viernes. En el caso de dos turnos, el horario será alterno para ambos.

Art. 4.º — *Vacaciones.* El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días de vacaciones, que este año serán disfrutadas a partir del día primero de julio y hasta el 25 de julio, ambos inclusive, ya que, antes de la firma del Convenio, se han disfrutado 5 días. En los departamentos de administración, mantenimiento y almacén, dadas sus particulares características, el período de vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

El acuerdo sobre las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

El acuerdo sobre las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, el próximo año, no será más tarde del 15 de febrero.

Art. 5.º — *Condiciones más beneficiosas.* Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto o cláusula existente en este momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este Convenio, subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por la empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variaciones económicas, sólo serán de aplicación si, globalmente considerado, superan el nivel de ingresos establecido en este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 7.º — *Enfermedad y accidente.* Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 % del salario que estuviese percibiendo y el 75 % en los supuestos de enfermedad.

Art. 8.º — *Descanso de jornada continuada.* El descanso para la jornada continuada estipulado en el presente Convenio y para el personal afectado por el mismo, se estipula en 30 minutos, del modo que se venía realizando hasta el momento.

Art. 9.º — *Antigüedad.* Queda estipulada en trienios al 6 % cada uno de ellos a calcular sobre el salario base.

Art. 10. — *Ascensos.* Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente Convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala, se realizarán por riguroso orden de antigüedad del modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica, el ascenso a encargado en caso de vacante, se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (torquilla, pizza, etc.), el ascenso se producirá mediante prueba de aptitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el departamento de Administración, se cubrirán las mismas, igualmente, por riguroso orden de antigüedad, previo examen. En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que requiera exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la empresa.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma, previo aviso en el tablón de anuncios.

Asimismo, el Comité de empresa tendrá acceso a la revisión de las pruebas de aptitud realizadas por el personal de la empresa para cubrir vacantes, así como un miembro del mismo estará presente en el momento de la firma de los contratos.

Art. 11. — *Prendas de trabajo.* La empresa con carácter de obligatoriedad, proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas y dos pares de zuecos o botas por persona y año. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantas prendas de trabajo como fueran precisas, previa presentación de las deterioradas.

b) Ropa y material adecuado para la entrada en frigoríficos y cámaras. Este material será revisado por el propio interesado y por el Comité de empresa si fuera necesario.

Art. 12. — *Seguridad e Higiene.* El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por dos miembros de cada representación. Por la parte social uno de los miembros deberá pertenecer al Comité de empresa y el otro será elegido conforme a lo dispuesto en el apartado f) de este artículo.

Este Comité tendrá los siguientes derechos y funciones:

a) Derecho a conocer y ser informado de toda sustancia que pudiera resultar tóxica, equipo, etc. que pueda atentar contra la salud del trabajador.

b) El Comité se reunirá con periodicidad mensual durante una hora, siendo el orden del día el que de común acuerdo fijen con 48 horas de antelación.

c) El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un libro registro con los datos ambientales, resultados e inspecciones, así como estudios higiénicos realizados en la empresa y datos sanitarios de los reconocimientos médicos.

d) La empresa concertará el seguro de accidente con una Mutua Patronal que se comprometa a realizar una revisión anual a toda la plantilla, así como a facilitarles, si los consigue, los resultados del mismo.

e) Las mismas garantías que el Comité de empresa, para aquel miembro que no pertenezca al mismo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene se elegirá por un periodo de dos años.

El representante de la parte social que no ostente la condición de miembro del Comité, será designado mediante elección entre los trabajadores fijos, en la misma fecha en que se celebren las elecciones para miembros del Comité.

Art. 13. — *Plus de carga y descarga.* La empresa compensará a aquellos peones especialistas de línea que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones, con una gratificación mensual de 6.700 pesetas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 % de las horas de trabajo a dicha función en cómputo anual.

Tendrán asimismo derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas de verano, Navidad y en la denominada de beneficios.

Art. 14. — *Salarios.* Los salarios que regirán en el año 1983, serán los fijados en la tabla adjunta, los cuales no tendrán ningún tipo de revisión durante la vigencia del Convenio. El salario base para todas las categorías será de 33.000 pesetas. Se establece un plus de Convenio que queda fijado en las condiciones y cuantía de la tabla.

Art. 15. — *Pagas extraordinarias.* El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en los meses de junio, diciembre y marzo, respectivamente, a razón de un mes de salario bruto cada una de ellas.

Art. 16. — *Permisos y licencias.* El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º— Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularles a las vacaciones anuales retribuidas.

2.º— Tres días, ampliables a cinco, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3.º— Tres días por fallecimiento de nietos o abuelos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro.

4.º— Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliable a uno más, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

5.º— Un día por matrimonio de los padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a un total de tres días si la ceremonia se realizara a más de 50 Kms., siendo los dos días de más utilizados, un día antes de la boda y el otro posterior a la boda.

6.º— Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º— Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos los días de celebración de examen, disponiendo en total de un

máximo de 14 días al año; para dichos efectos deberá de presentar justificante.

Por estas y otras causas podrá el trabajador, previa solicitud, disponer de hasta un máximo de tres días de permiso al año no retribuidos, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será a opción de la empresa la concesión de los mismos.

Art. 17. — *Trabajos y excedencias durante el embarazo y maternidad.* Se procurará que dentro de su cometido, las trabajadoras durante su período de embarazo puedan cambiar de puesto de trabajo, debiendo presentarse certificado médico del mismo.

Durante el período de lactancia, incluso biberón, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondiente, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a los horarios de transporte de la empresa.

La empresa acoplará a la trabajadora en aquella línea de producción que tenga el turno de mañana. Si ello no fuera posible por existir dos turnos en todas ellas, trabajará en aquélla que le corresponda, a no ser que pueda llegar a un acuerdo con alguna otra trabajadora para cambiar el turno.

Las trabajadoras tendrán derecho a excedencia por maternidad, quedando la empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizada la misma que no podrá exceder de tres años.

Art. 18. — *Seguro de accidente.* La empresa vendrá obligada a cumplir, mediante la contratación de la póliza correspondiente, un seguro de accidentes que cubrirá tanto los siniestros que pudieran acaecer dentro del recinto de fábrica, como los denominados «in itinere».

La cuantía a cubrir por la citada póliza será:

- a) 800.000 pesetas para los supuestos de muerte.
- b) 1.750.000 pesetas para los supuestos de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

Art. 19. — *Ayuda escolar.* Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho en el mes de septiembre a percibir las siguientes ayudas:

- a) 9.000 pesetas por cada hijo en guardería o que estudie E. G. B.
- b) 11.000 pesetas por los que estudien BUP, FP o COU.
- c) 21.000 pesetas para aquéllos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales.

Aquellos trabajadores que realicen estudios para su promoción personal en centros oficiales o reconocidos oficialmente, percibirán una ayuda de 19.000 pesetas, siempre y cuando acrediten asistencia a las clases. La citada ayuda se percibirá siempre y cuando no repita curso más de dos veces, siendo esta ayuda de carácter anual.

Las citadas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el trabajador perciba por el beneficiario prestaciones del I. N. S. S. que sean descontada al citado Instituto por «McCain, España, S. A.».

Art. 20. — *Derechos sindicales.* Los miembros del Comité de empresa disfrutará de los derechos que les confiere la normativa legal vigente:

a) Representación a la totalidad de los trabajadores ante la empresa.

b) Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro del seno de la empresa.

c) La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas, pudiendo acudir a las mismas representantes de los distintos sindicatos si son llamados por los trabajadores.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Estas horas sin rebasar el máximo total que determina la ley, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros del Comité pertenecientes a una misma Central Sindical, siendo la acumulación trimestral.

e) Habrá un tablón de anuncios a disposición de las Centrales Sindicales.

f) En los supuestos de sanciones por faltas, en la notificación estará presente, si así lo manifiesta el trabajador, un miembro del Comité de empresa.

Art. 21. — *Excedencias.* Aquellos trabajadores que disfruten de excedencia concedida por la empresa, tendrán derecho al finalizar la misma a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo, siempre y cuando la excedencia concedida no sea superior a dos años.

En el supuesto de que la excedencia concedida lo fuera por un período de tiempo superior a dos años, si solicitara su reincorporación al cumplirse los dos años, igualmente, la reincorporación será inmediata. En otros supuestos la reincorporación estará sujeta a la existencia de previa vacante.

Art. 22. — *Consulta médica.* Aquellos trabajadores que deban efectuar desplazamiento para consulta médica, deberán de adaptarse a los transportes de la empresa, sin que le sea descontada cantidad alguna por las horas perdidas como consecuencia de la citada adaptación.

Art. 23. — *Comisión paritaria.* Se crea una Comisión paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por cuatro miembros, dos pertenecientes al Comité de empresa y dos representantes de la Dirección de la misma.

Art. 24. — *Disposición final.* Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones legales vigentes, respetándose, asimismo, las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

TABLA SALARIAL

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus Convenio mensual</i>	<i>Salario anual</i>
<i>Administración:</i>			
Jefe Control de Calidad	33.000	97.878	1.963.166
Ingeniero Técnico Agrícola	33.000	75.706	1.630.590
Jefe de Transportes	33.000	75.401	1.626.014
Jefe de Admón. de 1.º	33.000	75.401	1.626.014
Secretaría de Dirección	33.000	35.106	1.021.593
Oficial 1.º Admón.	33.000	28.486	922.283
Oficial 2.º Admón.	33.000	20.461	801.921
Auxiliar Admón.	33.000	11.850	672.746
Aspirante	19.710	10.317	450.412
<i>Mantenimiento:</i>			
Jefe de Mantenimiento	33.000	97.878	1.963.166
Ayte. Jefe Mantenimiento	33.000	37.191	1.052.866
Oficial 1.º Mantenimiento	33.000	31.686	970.286
Oficial 1.º Electricista	33.000	31.686	970.286
Oficial 2.º Electricista	33.000	28.373	920.588
Oficial 2.º Mecánico	33.000	24.185	857.772
<i>Almacén patatas:</i>			
Jefe de Compras	33.000	97.878	1.963.166
Oficial 2.º Almacén	33.000	20.915	808.718
Peón Especialista Almacén	33.000	19.744	791.158
<i>Línea producción patatas:</i>			
Supervisor	33.000	75.401	1.626.014
Oficial 2.º Empaquetado	33.000	24.185	857.772
Oficial 2.º Peladora	33.000	24.185	857.772
Carretilero	33.000	20.281	799.209
Oficial 2.º Línea	33.000	17.652	759.784
Auxiliar Laboratorio	33.000	15.004	720.053
<i>Línea producción pizza:</i>			
Encargado Sección	33.000	45.400	1.176.008
Cocinero	33.000	23.250	843.754
Ayte. Cocinero	33.000	18.578	773.665
<i>Subalternos:</i>			
Almacenero	33.000	25.699	880.484
Ordenanza-Conductor	33.000	23.250	843.754
Vigilante	33.000	20.915	808.718
<i>Obreros:</i>			
Peones Especialistas	33.000	11.850	672.746
Peones	33.000	5.000	570.000
Limpiadora (1/2 jornada)	16.500	4.573	316.100

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes presentados a las oposiciones de Auxiliares y Administrativos de Admón. General de esta Corporación, que el primer ejercicio de las pruebas selectivas de dichas oposiciones, se celebra-

rán en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, sita en el Polígono Docente de esta ciudad de Burgos, en lugar del Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón», como se había anunciado anteriormente.

Burgos, 6 de mayo de 1983. —
El Secretario del Tribunal (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Solicitada por doña Margarita González Lucas, licencia municipal para la instalación de una pequeña industria artesanal de secadero natural de jamones, en esta localidad de Castrillo de la Reina y dando cumplimiento a lo pre-

ceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de 10 días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer o formular las observaciones pertinentes.

Castrillo de la Reina, a 23 de abril de 1983. — El Alcalde, Federico Vilda.

2395.—1.490,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por don Enrique Revilla Alonso, mayor de edad, vecino de Villamayor de los Montes, se ha solicitado licencia para establecer la actividad y Construcción de un Taller Mecánico con emplazamiento en este término municipal, en la carretera Madrid-Irún, a la altura del Km. 213, margen derecha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigalejo del Monte, a 26 de abril de 1983. — El Alcalde, Valentín Ausín Sáiz.

2396.—1.690,00

Junta Administrativa de Herbosa

Aprobado por esta Junta Administrativa el Proyecto de obra de alumbrado público de este pueblo, redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel Amo Presa, con un presupuesto de dos millones cuatrocientas mil pesetas, queda expuesto al público por término de quince días a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Herbosa, a 27 de abril de 1983. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria Valorada, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Plaza Escudero, por un importe de 5.029.843 pesetas, para las obras de pavimentación de calles de esta villa, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Arenillas de Riopisuerga, a 26 de abril de 1983. — El Alcalde, Mariano Gil.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Depuración de aguas de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Almendres López, por un importe de 2.000.000 de pesetas queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Arenillas de Riopisuerga, a 26 de abril de 1983. — El Alcalde, Mariano Gil.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta al objeto de adjudicar el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Costalago, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que obran en la Secretaría de esta Entidad, aprobadas en sesión del día treinta de marzo de 1983.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente de cumplirse los diez días, a las 13 horas, en el Salón de Actos de esta Entidad, las cuales podrán presentarse en

la Secretaría Municipal de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

El tipo de licitación es de 300.000 pesetas al alza y la duración del Contrato será desde que se adjudique, hasta el 28 de febrero de 1984.

La fianza provisional asciende a nueve mil pesetas y la definitiva será del 6 por 100 del importe del remate.

De quedar desierta la primera subasta se celebraría la segunda a los diez días siguientes, en las mismas bases y condiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de , calle y núm., con Carnet de Identidad núm., expedido el, en nombre propio (o nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de, ofrece por el remate la cantidad de (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Hontoria del Pinar, a 27 de abril de 1983. — El Alcalde, B. Berzosa.

2373.—2.580,00

Ayuntamiento de Barbado de Herreros

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia tiene tomado acuerdo de arrendar una vivienda de la propiedad del mismo. Cuyo arriendo se lleva a cabo mediante subasta pública y ésta tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, el día 28 del actual mes de mayo, a las 12 horas.

Condiciones: Las establecidas en el pliego al efecto.

Duración: Anual y prorrogable.

Tipo de tasación: 60.000 pesetas anuales.

Fianza: El que resulte adjudicatario hará un depósito del 10 por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones en sobre cerrado se admitirán hasta la hora fijada para subasta.

Barbado de Herreros, 2 de mayo de 1983. — El Alcalde, Ramón Martínez.

2611.—1.250,00